

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

La constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política y administrativa”*.

Los Decretos 1421 de 1993 y 854 del 2001, determinan que corresponde a los alcaldes locales cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley y las normas de carácter distrital y local, así como las decisiones de las autoridades distritales; igualmente corresponde dar cumplimiento a las normas vigentes y sobre desarrollo urbano, uso de suelo y reforma urbana, dictar los actos y ejecutar operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, patrimonio cultural arquitectónico e histórico, conocer sobre los procesos relacionados con violación de normas sobre construcción de obras y urbanismo.

El crecimiento demográfico, la migración y la expansión urbana se han constituido en un reto importante para materializar las funciones de control urbano, la protección y recuperación del espacio público, el patrimonio y los recursos naturales, así como para la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.

Para afrontar este reto, se requiere cada vez más un ejercicio de autoridad por parte de los Alcaldes Locales de manera articulada y organizada con cada una de las entidades distritales o nacionales que tienen competencia que permita la simplificación, racionalización y unificación de procesos e instrumentos de Inspección, Vigilancia y Control (IVC).

De conformidad con el Decreto 1421 de 1993, la estructura administrativa del Distrito Capital comprende el Sector Central, el Descentralizado y el de las Localidades; dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local se encuentran: 1. Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos tales como mediación, conciliación y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad. 2. Contribuir en las metas del Plan de Desarrollo Distrital. 3. Desarrollar los procesos de gestión pública y 4. Adelantar los procesos de apoyo a las alcaldías locales en la atribución de coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto en mención.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Las Alcaldías Locales, de acuerdo con las funciones conferidas por el artículo 5 del Acuerdo 740 del 2019 tienen dentro de sus atribuciones las siguientes:

1. *Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.*
2. *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.*
3. *Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.*
4. *Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.*
5. *Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.*
6. *Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.*
6. *Orientar la gestión ambiental.*
7. *Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.*
8. *Fomentar la participación ciudadana.*
9. *Coordinar la inspección, vigilancia y control.*
10. *Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.*
11. *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.*

De igual manera, el artículo 8 del precitado Acuerdo determina que en cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan de Ordenamiento Territorial. La denominación de los Fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad.

Dentro de la estructura organizacional del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, se encuentra el Área de Gestión Políciva como extensión de las funciones del Alcalde Local quien debe vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de control a los establecimientos comerciales, control al cumplimiento de las normas en materia de obras y urbanismo y velar por la protección y restitución del espacio público de conformidad con el Decreto 1421 de 1993 y la ley 1437 de 2011 y la normatividad específica aplicable a cada una de las temáticas mencionadas.

Para el desarrollo de estrategias que permitan este ejercicio de seguimiento y control, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, cuenta con el proyecto de inversión **1841 FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN CHAPINERO.**

Dentro de este proyecto se plantea la necesidad del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, de realizar la recuperación del espacio público de manera oportuna y eficiente, haciendo énfasis en la prevalencia del interés colectivo sobre el particular, como una de las estrategias a implementar.

La Defensa del Espacio Público se desarrolla a través de acciones de restitución, ya sea, ante la evidencia de ocupación no autorizada en espacio público, hechos notorios o como resultado de la acción persuasiva de funcionarios y entregas voluntarias con las comunidades que ocupan o invaden el espacio público, sin contar con autorización de entidad competente.

Los funcionarios públicos de oficio o los ciudadanos por intermedio de querellas que presentan ante las Alcaldías Locales de su comunidad, pueden actuar en defensa del espacio público, para que la administración mediante proceso policivo tome las acciones legales necesarias para ordenar su restitución imponiendo las acciones a que haya lugar en la aplicación del artículo 1 de la Ley 810 de 2003 y en concordancia, con lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 9 de 1989, artículo 225 del Acuerdo 79 de 2003 y el Decreto 190 de 2004.

Así mismo, plantea la necesidad de ejercer controles a las licencias de construcción de los proyectos inmobiliarios y evitar que los constructores dispongan del espacio público y realicen un manejo de escombros y materiales de forma irregular. La tarea implica una articulación interinstitucional que involucre a todas las entidades con injerencia en el proceso, desde las Curadurías Urbanas hasta el nivel central de la administración distrital (Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Planeación y Secretaría Distrital del Hábitat), igualmente, es necesario dar cumplimiento a las providencias judiciales como las proferidas por el Consejo de Estado en relación con la problemática de los Cerros Orientales.

Actualmente, el Área de Gestión Policiva de la Alcaldía Local de Chapinero maneja los expedientes relacionados con el cumplimiento de la normatividad urbanística y de Obras Públicas dentro de la localidad. Dicha oficina, presenta a la fecha, más de 1200 expedientes activos de los cuales, alrededor del 30% requieren proceso de demolición por obra pública y demoliciones por recuperación de espacio público, por lo cual es obligación de la entidad disponer de las herramientas operativas para su realización.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Adicionalmente, en cumplimiento de las competencias que le asisten a las inspecciones de policía; para la vigencia 2023, se tiene presupuestada la inclusión de las decisiones administrativas emitidas y priorizadas por los inspectores de policía de la localidad que se encuentran pendientes por materializar su demolición, sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, no cuenta con la infraestructura, ni con el personal requerido para llevar a cabo este tipo de actuaciones, por lo tanto, se hace necesaria la contratación de los servicios de una persona jurídica con experiencia, que garantice la materialización de las decisiones emitidas dentro de las actuaciones adelantadas.

Se prevé que, en el transcurso del presente año, el número total de demoliciones aumente de conformidad con los procesos y/o expedientes de obras y espacio público que a la fecha se vienen adelantando por las Inspecciones de Policía.

De esta forma, el proyecto 1841 desde el componente de Inspección Vigilancia y Control – IVC, al cual hace referencia esta línea de inversión, está orientado a ejercer *“el control de la ciudad”* en aplicación del Control Político, en este sentido, el principal instrumento con el que cuentan las autoridades locales para enfrentar las problemáticas en los territorios es el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ley 1801 de 2016.

La normatividad existente para adelantar las actuaciones administrativas es numerosa, diversa y disímil, pero por tratarse de medidas con carácter sancionatorio, deberán observar el debido proceso con fundamento en la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 por medio del cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Teniendo en cuenta lo anterior, dentro de estas actuaciones administrativas, se producen fallos que ordenan demoliciones bien sea en predio privado o en espacio público, a costa del infractor.

La Defensa del Espacio Público podrá desarrollarse a través de acciones de restitución, ya sea ante la evidencia de ocupación no autorizada en espacio público por hechos notorios o como resultado de la acción persuasiva de funcionarios, entregas voluntarias con las comunidades que ocupan o invaden el espacio público sin contar con autorización de entidad competente. En este orden corresponde a las autoridades locales ordenar la materialización de las decisiones emitidas en virtud de los procesos administrativos sancionatorios, para dar cumplimiento a las disposiciones oficiales sobre recuperación del espacio público y sanciones urbanísticas.

Dadas las condiciones actuales, el área de Gestión Político y Jurídica realizó un trabajo de priorización de las resoluciones en firme, identificando desde las vigencias más antiguas y debidamente ejecutoriadas, con el fin de ejecutar los actos ordenados por la autoridad competente

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

(alcalde Local o Inspectores de policía). Las cuales se encuentran detalladas y relacionadas en el documento complementario del anexo técnico.

Cabe resaltar, que para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero resulta necesario iniciar los trámites tendientes a la nueva contratación, teniendo en cuenta que las vigencias de los actos administrativos identificados pendientes por materializar son anteriores.

Teniendo en cuenta que el alcalde Local está facultado para contratar los diferentes bienes y servicios requeridos para prestar una efectiva y eficiente labor administrativa en beneficio de la comunidad que representa y de los servidores públicos que prestan sus servicios a la administración; en los presentes estudios previos, se expone la necesidad de adelantar un proceso de selección, de manera que se asegure el cumplimiento a las sanciones impuestas.

A fin de evitar la declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria, que las decisiones de la administración se tornen en inaplicables y que se genere un desgaste administrativo innecesario, debe contarse con apoyo técnico y operativo para planear y ejecutar operativos de demolición, por lo cual el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, requiere contar con los servicios idóneos para llevar a cabo dichos procesos, toda vez que no se cuenta ni con el personal, ni la maquinaria y elementos necesarios para llevar a cabo dichas tareas.

En ese sentido, para la actual vigencia, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA – 2023) los recursos necesarios para el presente proceso fundado en las metas del Plan de Desarrollo Local de Chapinero Acuerdo Local No. 004 de 2020, establece como propósito 5: “CONSTRUIR BOGOTÁ REGIÓN CON GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CIUDADANÍA CONSCIENTE”, se desprenden el proyecto 1841 FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN CHAPINERO” y al Plan de Gestión 2023 de la Secretaría Distrital de Gobierno. Las direcciones y/o RUPi registradas respecto de las actuaciones administrativas serán aquellas que contengan dichos actos para realizar las actividades de demolición; de igual manera las relaciones de actuaciones administrativas podrán ser objeto de modificación en su inclusión y exclusión de conformidad con las órdenes de sanción y de prelación en relación con la garantía de derechos colectivos, solicitudes de organismos de control y de comunidad.

Las sentencias que se van a tener en cuenta son las siguientes:



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

• **DEMOLICIÓN PRINCIPAL**

Como prioridad y como necesidad primaria se va a realizar la intervención de demolición del inmueble denominado EL PAUCHE BAGAZAL, localizado en los cerros orientales que hacen parte de la Localidad de Chapinero en el Polígono de Monitoreo No 17 ocupación 11.

No	EXPEDIENTE	M2	DIRECCION	DESCRIPCION
1	089/2005	1300	CALLE 76 2 48 LOTE 8 A EL PAUCHE BAGAZAL	Construcción en un 50% sobre la ronda de la quebrada Los Rosales. Construcción sobre Reserva Protectora Bosque Oriental Bogotá en afectación a la zona de preservación y recuperación paisajística.

• **DEMOLICIONES ADICIONALES**

Se anexa cuadro de los fallos de las demás demoliciones que se realizaran hasta agotar el monto las cuales se priorizaran por parte del interventor y/o supervisor según la necesidad. Sin embargo, se aclara que, si llegase a requerir hacer intervención en una obra diferente que no se encuentre dentro de este listado, se podrá incluir.

No EXPEDIENTE	SI ACTUA	PRIMER FALLO	NUMERO DE PRIMER FALLO	FECHA PRIMER FALLO	FECHA CONSTANCIA EJECUTORIA
089/2005	1329	FID - FALLO IMPONE DEMOLICION DE OBRA	251	27/11/2006	
078/2012	13355	FID - FALLO IMPONE DEMOLICION DE OBRA	280	16/08/2016	31/10/2017
097/2009	2138	FID - FALLO IMPONE DEMOLICION DE OBRA	651	26/03/2014	30/06/2016
026/2007	501	FID - FALLO IMPONE DEMOLICION DE OBRA	597	23/12/2014	31/05/2017
13969	13969	FID - FALLO IMPONE DEMOLICION DE OBRA	409	26/09/2019	

Página 6 de 91



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

285/2011	12597	FID – FALLO IMPONE DEMOLICION DE OBRA	307	09/08/2019	19/03/2020
300/2010	3267	FID – FALLO IMPONE DEMOLICION DE OBRA	264	01/08/2016	08/05/2018
307/2009	2357	FID – FALLO IMPONE DEMOLICION DE OBRA	344	29/08/2019	
192/2010	3143	FID – FALLO IMPONE DEMOLICION DE OBRA	360	07/09/2015	16/02/2022
206/2010	3154	FID – FALLO IMPONE DEMOLICION DE OBRA	644	21/12/2015	03/10/2017
647/2009	2924	FID – FALLO IMPONE DEMOLICION DE OBRA	643	21/12/2015	31/10/2017

1.2. NECESIDAD.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero con el propósito de dar cumplimiento a las funciones que le asisten al Alcalde Local como ordenador del gasto y autoridad administrativa, en el marco constitucional y legal, identifica la necesidad de contar con los servicios de personal y maquinaria suficiente con el propósito de ejecutar con eficiencia y eficacia las demoliciones ordenadas mediante acto administrativo emitido de conformidad con los procesos administrativos sancionatorios adelantados por la Alcaldía local de Chapinero y sus Inspecciones de Policía.

Para cumplir con el restablecimiento del espacio público y con las normas aplicables a todas aquellas acciones que contravienen el régimen de obras y urbanismo, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero debe disponer de los recursos necesarios que le permitan llevar a cabo la materialización de los fallos proferidos y mediante los cuales se impone sanción de demolición.

Pese a la labor de socialización mediante las jornadas de pedagogía con la comunidad, en materia del cumplimiento de la normatividad aplicable para la defensa del espacio público y las actuaciones de inspección vigilancia y control, el volumen de quejas y el número de fallos que se imponen a los infractores refleja una tendencia al incremento de infracciones y desobediencia de la comunidad, lo

cual evidencia que la administración local se ve abocada a mantener la destinación de recursos que permitan el cumplimiento la materialización de sus decisiones, en cumplimiento de sus funciones

Para la prestación de este servicio, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, tiene identificados expedientes entre las vigencias de 1991 y el 2019 con decisiones en firme, para los cuales, mediante acto administrativo se ordena la sanción de demolición por violación al régimen obras y urbanismo o restitución de los bienes de espacio público, así como la priorización de decisiones emitidas por los inspectores de Policía.

La demolición, como sanción por infracción urbanística se impone al responsable por las razones contempladas en la norma, quien está en la obligación de cumplir con la orden impartida; en el evento que no se realice voluntariamente la demolición, la administración debe y tiene la facultad de efectuarla aún en contra de la voluntad del administrado.

Por lo tanto, para el cumplimiento y ejecución de las decisiones emitidas de conformidad con los procesos administrativos sancionatorios, esta administración debe contar con el personal técnico, operativo, la maquinaria y demás elementos idóneos que garanticen el cumplimiento de las actividades previas al operativo de demolición, las requeridas durante su desarrollo y las posteriores al mismo.

Con fundamento en lo anterior, el Plan De Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para La Localidad De Chapinero 2021-2024, adoptado mediante Acuerdo Local No. 004 de 2020, establece como propósito 5: “CONSTRUIR BOGOTÁ REGIÓN CON GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CIUDADANÍA CONSCIENTE”, se desprenden EL PROYECTO 1841 FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN CHAPINERO”, por medio del cual se busca cumplir las metas para las vigencias 2021 – 2024

1.3. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Según la Secretaría Distrital del Hábitat, Bogotá cuenta con 30.440 ocupaciones ilegales distribuidas en 14 localidades (Ciudad Bolívar: 14.665, Usme: 3.868, Bosa 3.090, Usaquén: 2.216, Rafael Uribe Uribe: 1.441, Suba: 1.220, Santa Fe: 1196, Chapinero: 875, San Cristóbal: 788, Kennedy: 578, Fontibón: 377, Engativá: 82, Tunjuelito: 38, Puente Aranda: 6). Adicionalmente, ha identificado y delimitado 270 polígonos de monitoreo, correspondientes a 4.456,93 hectáreas, en las cuales se encuentran varias ocupaciones que son susceptibles de desarrollo ilegal.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Ahora bien, según el numeral 8 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, les corresponde a los alcaldes Locales vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. En tal sentido, las localidades cuentan con un grupo de profesionales que apoyan el control urbano en el territorio, los cuales deben conocer las normas que regulan la materia, la jurisprudencia que aborda la temática, los ofrecimientos institucionales y el procedimiento que se adelanta para contrarrestar o atender las ocupaciones ilegales.

Teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la Alcaldía Local es la recuperación el Espacio Público que a la fecha tiene ocupaciones ilegales por varias problemáticas que se identifican tanto en el área urbana como en el área rural de la Localidad.

Una de las grandes dificultades es la invasión por elementos ajenos al mobiliario del espacio público, al igual que por los vendedores informales que con sus elementos y demás obstruyen la libre circulación y dadas las condiciones de vulnerabilidad y las dificultades de acceso a oportunidades de generación de recursos por parte de los vendedores informales reconocidos de la localidad de Chapinero y a las dificultades que conlleva la ocupación continua de andenes y calzadas por parte de esta población.

Por otro lado, las construcciones en áreas de reserva de forestal, polígonos de monitoreo, áreas de afectación vial y espacio público en general, las cuales fueron construidas ilegalmente y ya cuentan con Acto administrativo decisorio con orden de demolición.

Así las cosas, es pertinente la contratación por medio de la selección abreviada en la modalidad de menor cuantía. Para la realización de los objetivos descritos anteriormente, la Alcaldía Local de Chapinero, tiene previsto dentro de su Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2023 la contratación de una persona natural o jurídica que realice la demolición de las obras, edificaciones o estructuras, que por incumplimiento de las normas vigentes de urbanismo y construcción; así lo requieran, dentro de la localidad de Chapinero.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero cuenta con recursos para en su Plan Anual de Inversiones Recursos de Inversión, PROGRAMA 57 GESTION PUBLICA LOCAL PROYECTO 1841 FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN CHAPINERO RUBRO 023011605570000001841. En virtud de lo anteriormente expuesto, se ha realizado el estudio de mercado, con el fin de cubrir las necesidades a fin de evitar inconvenientes que obstaculicen la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Alcaldía Local, se requiere que el contratista tenga a disposición tanto el personal, como los insumos y la maquinaria requerida para garantizar la prestación oportuna, eficiente y constante.

En concordancia con lo anterior, la ejecución de los actos administrativos, estarán supeditados a lo determinado por el concepto de priorización de los funcionarios del Fondo de Desarrollo Local, lo establecido en el comité preparatorio del operativo y sujetos a modificaciones en caso de presentarse alteraciones de orden público.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

“CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS DEMOLICIONES QUE SE REQUIEREN EJECUTAR DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO.”

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del contrato tiene alcance para las demoliciones parciales y/o totales de edificaciones, estructuras y/o construcciones, ubicadas tanto en predios privados como en espacio público en la localidad de chapinero que hayan sido ordenados o decretados por:

- ACTOS ADMINISTRATIVOS COMO INFRACTORES DE LAS NORMAS URBANISTICAS
- CONCEPTO POR ESTAR EN AREA DE ALTO RIEGO O DE REMOCION DE MASA ALTA
- SENTENCIAS JUDICIALES
- RESOLUCIONES
- HECHOS NOTORIOS COMO ESCOMBROS, ELEMENTOS AJENOS AL MOBILIARIO URBANO REGLAMENTARIO O AUTORIZADO QUE OBSTRUYA LA LIBRE CIRCULACION, TRANSITO Y GOCE DEL ESPACIO PUBLICO Y DEMAS OBRAS QUE AFECTEN EL MISMO

2.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	22000000 MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCION Y EDIFICACION	22100000 Maquinaria y Equipo Pesado de Construcción	22102000 Equipo y Maquinaria de Demolición de Edificios
	72000000 SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72140000 Servicio de Construcción pesada	72141510 Servicio de preparación de tierras, servicios de demolición
	81000000 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	81100000 Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	81101500 Ingeniería Civil y Arquitectura
	22000000 MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN	22100000 Maquinaria y equipo pesado para construcción	22102000 Equipo y maquinaria de demolición de edificios
	95000000 TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VIAS	95120000 Estructuras y edificios Permanentes	95121700 Edificios y Estructuras Publicas

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del objeto del presente proceso se encuentran incluidas y descritas en el Anexo Técnico como documento adjunto al presente estudio previo. **Ver ANEXO TÉCNICO.**

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE OBRA** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para el presente proceso corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$324.000.000) INCLUIDO IVA Y LOS DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**, de la vigencia fiscal 2023», con cargo al proyecto 1841 “Fortalecimiento del ejercicio de inspección, vigilancia y control en chapinero”.

NÚMERO Y NOMBRE DEL PROYECTO	META	VALOR
1841“Fortalecimiento del ejercicio de inspección, vigilancia y control en chapinero”	Realizar 4 acciones de inspección, vigilancia y control.	\$324.000.000

4.1 CÁLCULO DEL A.I.U.

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La presentación del mismo y sus condiciones se encuentra descrito en el numeral 6.1. del presente documento.

Como el presente proceso de selección deriva a un contrato de obra, es necesario como se evidencia dentro del análisis del sector, que se realice el cálculo para justificar el valor de AIU, natural de los contratos de obra pública. Este cálculo, consiste en el análisis de los costos de administración, imprevistos y utilidad, lo que corresponde a los costos indirectos que se deben tener en cuenta para el presupuesto oficial, por ello se discriminan los gastos administrativos generales de la empresa, como personal, pólizas, papelería y demás, como se puede evidenciar en el archivo anexo de AIU.

4.2 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- **PRECIOS UNITARIOS DEL IDU 2023** - Visor Precios Unitarios de Referencia 2023-I Fase II + M.O. Ley 2101 del 2021
<https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio>
- **PRECIOS UNITARIOS DEL IDRD 2023** - Análisis de precios unitarios - Insumos
<https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/documentos/Construcciones/analisis-unitarios-cio-21-09-2023.pdf>
- **ANÁLISIS LISTA DE PRECIOS GENERALES BASE 2023 SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO BOGOTÁ.**
<https://www.educacionbogota.edu.co/intrased/sites/default/files/2022-03/Listado-de-Precios-de-Referencia-Items-de-Obra-%281%29.pdf>

4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Anexo publicado en documento aparte denominado **ESTUDIO DE SECTOR** el cual hace parte integral del presente estudio previo.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia selección objetiva, e igualdad de derechos y oportunidades de los que se derivan la obligación de establecer para todos los oferentes las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato como fuente esencial de derechos y obligaciones entre las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá durante la vigencia del contrato.

Para efectos de seleccionar el ofrecimiento más favorable para la entidad, se evaluará a los proponentes de conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en capacidad jurídica, financiera y técnica. Estos requisitos serán verificados por el comité designado por el ordenador del gasto, con el fin de determinar si los proponentes cumplen o no con lo requerido por la entidad en los documentos que conforman el proceso.

Lo anterior, se encuentra establecido con fundamento en la disposición legal del numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 que establece:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

En concordancia, con lo dispuesto el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que, la selección objetiva del contratista para la escogencia de la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor relación calidad y precio, de acuerdo con los criterios señalados en el mencionado

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Decreto y en el pliego de condiciones, y luego de la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en la Ley.

En aplicación de lo mencionado, El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero – FDLCH, procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en los siguientes criterios de verificación:

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	FACTOR
VERIFICACIÓN JURÍDICA (Requisito Habilitante)	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA (Requisito Habilitante)	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Requisito Habilitante)	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA (Requisito Habilitante)	CUMPLE/NO CUMPLE

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que, para el efecto designe la Alcaldía Local de Chapinero, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes ítems:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 . REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- C. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- D. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- E. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- F. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- G. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- H. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- I. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- J. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días hábiles antes de la fecha

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- K. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente estudio, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- IV. Nombre o razón social completa.
 - V. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - VI. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
 - VII. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - VIII. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - IX. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - X. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - XI. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- L. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de

Página 18 de 91

existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
2. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
3. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
4. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
5. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
6. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
7. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- M. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. * Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- N. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

Página 19 de 91

- O. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- P. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- Q. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- R. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el ANEXO 01, la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- 8. Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- 9. Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- 10. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la

Página 20 de 91

suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Cada proponente deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO – FDLCH, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

1. Asegurado y beneficiario: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE – FDLCH NIT 899.999.061-9
2. Tomador: Proponente.
3. Valor Asegurado: En cuantía equivalente mínimo al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.
4. Vigencia de la Garantía: Desde la fecha de presentación de la oferta y hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
5. Recibo de pago: La póliza deberá estar acompañada de su correspondiente recibo de pago de la póliza de garantía o su constancia de que no expira por falta de pago. (Aplica para el caso Contrato de Seguros Contenido en una Póliza)
6. Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres (de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021) y Mypime con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta el siguiente valor asegurado para la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con indicado en el Decreto 1860 de 2021:

	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mypime
Valor asegurado de garantía de seriedad	8% del presupuesto oficial	8% del presupuesto oficial

Esta garantía la hará efectiva el FDLCH en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- (i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- (ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- (iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- (iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella, para lo cual el PROPONENTE **deberá adjuntar las condiciones generales de la póliza.**

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, indicando claramente los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, firmada por el representante legal del mismo.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el FDLCH solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018, LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, NO PODRÁ SER SUBSANADO POSTERIORMENTE Y EN CONSECUENCIA CONLLEVARÁ EL RECHAZO DE LA OFERTA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE) Y CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN CÁMARA DE COMERCIO O REGISTRO MERCANTIL

La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

- b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta invitación y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha del cierre de la invitación.
- d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre de la invitación.
- e. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar.

El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y la fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación.

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil

Si el proponente es un **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes que sean personas jurídicas, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente documento.

Si el proponente es un **EXTRANJERO** debe adjuntar con su oferta:

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga

Página 23 de 91

establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (ANEXO 2).

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual ***no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más***, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Página 24 de 91

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente documento ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.

En todo caso, cada miembro deberá acreditar el porcentaje de experiencia requerido en el numeral 2.9.3.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

El proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse Cédula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

Si es persona natural régimen común tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por contador público (FORMATO No. 9).

Si es persona natural régimen simplificado tal acreditación deberá hacerse mediante la presentación de

Página 25 de 91

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, según corresponda.

El FDLCH durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, el FDLCH verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el PROPONENTE extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

NOTA 1: *El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016.*

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar certificación suscrita por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en la certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082

Página 27 de 91

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de la adjudicación del proceso.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El FDLCH verificará que el proponente NO debe estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el FDLCH verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el FDLCH verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993 ni tenga sanciones vigentes impuestas por la procuraduría general de la nación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE - POLICÍA NACIONAL.

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que el FDLCH hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

Página 28 de 91

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional.

CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC

Durante el término de verificación y evaluación de las ofertas se realizará la consulta de multas ante el sistema de registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR PARA CONTRATAR:

Los proponentes hombres deberán presentar documento que acredite la definición de su situación militar. Este requisito aplica para proponentes persona natural hombres o representantes legales de empresas o consorcios o uniones temporales menores de cincuenta (50) años.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de licitación pública deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el FDLCH y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT.

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro Único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

Página 29 de 91

MANIFESTACIÓN FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES – ANEXO

A efectos de atender el contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 «Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional» el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta, el ANEXO MANIFESTACION FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – ANEXO

Los proponentes persona natural, persona jurídica y cada uno de los integrantes de la estructura plural, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Ver documento SECOP II.

Nota: Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción debe reportar el hecho en cualquiera de los canales de atención al ciudadano dispuestos para tal fin.

MANIFESTACIÓN DE NO SER MOROSO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 «POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES. ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES», el oferente deberá manifestar por escrito y bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades del artículo 6 de la referida ley que le impidan la suscripción del contrato. Para lo anterior deberán aportar el certificado REDAM, el cual puede ser descargado en el siguiente enlace: <https://www.redam.gov.co/>.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo certificado.

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS – ANEXO - DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

El representante legal del oferente debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. Diligenciar el ANEXO DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El comité evaluador procederá a realizar la evaluación de la capacidad financiera a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento. El método definido para el cálculo de los indicadores se encuentra relacionado en el documento análisis de sector.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La Capacidad Financiera (CF) y la Capacidad Organizacional (CO) serán calculadas en consideración a la información financiera actualizada del mejor año fiscal entre 2019 y 2021, que se refleje en firme reportada en el RUP, lo anterior conforme a lo dispuesto en el Decreto 1041 de 2022. Para aquellos casos en que el proponente se haya constituido con posterioridad al 31 de diciembre del año 2021, la verificación se realizará con base en la información reportada en el Registro Único de Proponentes -RUP a la fecha de la inscripción, siempre que se encuentre vigente y en firme.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se considerará como **RECHAZADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA** y por ende **NO** será evaluada.

Página 31 de 91

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros referidos.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera.

Cuando se trate de Consorcios Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea cien por ciento (100%). La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

Para el caso de los consorcios la capacidad financiera se determinará de acuerdo con el número de participantes, por partes iguales en concordancia con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO CUMPLE.

A. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

El proponente, sea persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes de la estructura plural debe allegar copia del Registro Único de Proponentes RUP con la información financiera vigente y en firme. Lo anterior considerando que el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.5.1 señala: *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (...)".* Conforme al Decreto 1041 de 2022, la información financiera reportada en el RUP podrá corresponder al mejor año fiscal entre 2020 a 2023. Cualquiera que sea la vigencia reportada, deberá cumplir con los indicadores financieros y de capacidad mínimos establecidos en el presente proceso.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO (FDLCH), evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, conforme lo indicado en el párrafo transitorio

Página 32 de 91

del artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

En todo caso, para realizar la respectiva evaluación, el proponente interesado debe cumplir lo indicado en el Parágrafo transitorio 1 del artículo 1 del Decreto 1041 de 2022, el cual establece entre otras cosas que, a partir del 01 de julio de 2021, los proponentes reportarán la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En todo caso la verificación de los requisitos aquí descritos, para establecer la capacidad financiera, se realizará de conformidad con lo establecido en el decreto 1041 de 2022.

B. INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El propósito de los requisitos habilitantes financiero es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La capacidad financiera requerida en este Proceso de Contratación se estableció bajo las recomendaciones del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores financieros requeridos por el Decreto 1082 de 2015 o Capacidad Financiera: los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

- Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Sobre los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Es importante tener en cuenta lo siguiente:

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 399 de 2021, que adicionó dos párrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que a su vez fueron sustituidos posteriormente por el artículo 1 y 2 del Decreto 1041 de 2022, por el cual los proponentes aportarán el Registro Único de Proponentes RUP con la información de los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto o «desde su primer cierre fiscal» lo anterior con el fin de aclarar que la entidad tendrá en cuenta el mejor año fiscal del proponente al momento de realizar la evaluación de indicadores.

Nota 1: Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera.

Nota 2: Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum \text{componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum \text{componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

5.1.2.1 ANÁLISIS FINANCIERO

Con el fin de obtener información de referencia para los indicadores financieros a establecer en el presente proceso, se realizó una búsqueda en el Portal de Información Empresarial en su sección “Sistema Integrado de Información Societaria” de la Superintendencia de Sociedades <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports> identificando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022 tipo de informe que incluye los reportes NIIF (NIIF Plenas – Individuales, NIIF Plenas – Separados, NIIF Pymes – Individuales y NIIF Pymes – Separados) información que reportaron las empresas del sector a nivel Nacional y a nivel Local, clasificadas con las actividades económicas:

Lo anterior, Identificando una base de 1163 empresas de la economía nacional que desarrollan los códigos anteriormente mencionados, los cuales pertenecen al sector servicio y que guardan relación con las actividades a ejecutar en el presente proceso contractual.

5.1.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

- **Índice de Liquidez**

El índice de liquidez, también denominado razón corriente, determina la capacidad que tienen los proponentes para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Este indicador para la vigencia analizada se tomará con base a los resultados del sector a nivel nacional y local como lo muestran las cifras del reporte de información financiera con corte al 31 de diciembre de 2020 emitido por la Superintendencia de Sociedades en su portal SIIS.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un índice de liquidez: **Mayor o Igual ($\geq$) a 2,3**

En lo que respecta al indicador de **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** se determinó que este fuera EL citado para el presente proceso, debido a que del universo de 1157 empresas que reportaron la información necesaria para la definición de este indicador, la muestra de 766 empresas cumple con este, lo cual es el 60% del total de las empresas que tienen inscrita estas actividades económicas.

- **Índice de endeudamiento: (pasivo total/activo total)**

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de los proponentes de no poder cumplir con sus pasivos.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un índice de endeudamiento: **Menor o Igual ($\leq$) a 54% ó sea 0,54**

En lo que respecta al indicador de **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** se determinó que este fuera el citado debido a que del universo de 1163 empresas que reportaron la información necesaria para la definición de este indicador, la muestra de 692 empresas cumple con este, lo cual es el 60% del total de las empresas que tienen inscrita estas actividades económicas.

- **Razón De Cobertura De Interés: (Utilidad Operacional / Gastos De Interés)**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó una razón de cobertura de intereses: **Mayor o Igual ($\geq$) a 2,55 Veces.**

En lo que respecta al indicador de **COBERTURA DE INTERES** se determinó que este fuera el citado debido a que del universo de 824 empresas que reportaron la información necesaria para la definición de este indicador, las muestras de 556 empresas cumplen con este, lo cual es el 60% del total de las empresas que tienen inscrita estas actividades económicas.

Nota 1: Del universo de 1163 se redujo a 824 toda vez que 339 empresas arrojaron indeterminado por lo que se realizó el análisis a las 1163.

Nota 2: Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0) o indeterminado, el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Nota 3: Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado NO HABIL.

• **Capital de Trabajo**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser mayor o igual al 100% del Presupuesto oficial asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

Si el	<u>INDICADOR FINANCIERO</u>	<u>MARGEN SOLICITADO</u>
CTProponente plural =	$\sum_{i=1}^n CT_i$ CAPITAL DE TRABAJO Activo Corriente – Pasivo Corriente	El capital de trabajo delproponente deberá ser Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial del proceso

Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.1.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

• **Rentabilidad del Activo: (Utilidad Operacional / Activo Total)**

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó una rentabilidad sobre el activo: **Mayor o Igual ($\geq$) a 4% o sea 0,04**

En lo que respecta al indicador de RENTABILIDAD DEL ACTIVO se determinó que este fuera el citado debido a que del universo de 1163 empresas que reportaron la información necesaria para la definición de este indicador, las muestras de 650 empresas cumplen con este, lo cual es el 56% del total de las empresas que tienen inscrita estas actividades económicas.

• **Rentabilidad del Patrimonio: (Utilidad Operacional/ Patrimonio)**

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó una rentabilidad sobre el patrimonio: **Mayor o Igual ($\geq$) a 8% o sea 0,08**

En lo que respecta al indicador de RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO se determinó que este fuera el citado debido a que del universo de 1163 empresas que reportaron la información necesaria para la definición de este indicador, las muestras de 667 empresas cumplen con este, lo cual es el 57% del total de las empresas que tienen inscrita estas actividades económicas.

Cuadro Resumen de los indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o Igual ($\geq$) a 2,3 veces

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual ($\leq$) a 54% ósea 0,54
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES utilidadoperacional / gastos de intereses	Mayor o Igual ($\geq$) a 2,55 veces
CAPITAL DE TRABAJO Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual ($\geq$) al 100% del presupuestooficial del proceso.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o Igual ($\geq$) a 0.04
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual ($\geq$) a 0,08

5.1.3. CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

LA CAPACIDAD RESIDUAL (CRPC) para el proceso de contratación de obra, será calculada de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y la guía para determinar y verificar la Capacidad RESIDUAL del proponente, emitida por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad derespoder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitoshabilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesadosen participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

• **Capacidad Residual del Proceso de Contratación:**

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{\text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{plazo estimado contrato (meses)}} \times 12 \text{ meses}$$

• **Cumplimiento de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación:**

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} \geq \text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

• **Cálculo de la Capacidad Residual del proponente:**

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

Página 40 de 91

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{E + CT + CF}{100} \right) - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

• **Cálculo de la Capacidad de Organización (CO):**

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

En los Procesos de Contratación en los cuales la oferta debe presentarse antes del 5° día hábil del mes de abril, la información financiera debe ser la información auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el proponente.

• **Cálculo de la Experiencia (E):**

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP COP}}{\text{Presupuesto oficial estimado} \times \% \text{Participación}}$$

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente (Anexo XX), el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

• **Cálculo de la Capacidad Técnica**

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo 2. El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Así las cosas, la Capacidad Residual es la siguiente:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

RESUMEN CAPACIDAD RESIDUAL

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de
Contratación POE = Presupuesto Oficial Estimado

CRPC = Presupuesto Oficial estimado - 0

CRPC = \$324.000.000 - 0 = 324.000.000

CRPC = POE - Anticipo y/o pago anticipado

CRPC -> 0 = al 100% del Vr total del proceso

Nota 1: La capacidad residual del proponente deberá ser mayor o igual a la antesmencionada.

Nota 2: Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes de los proponentes plurales, deberán presentar el **FORMATO - CAPACIDAD RESIDUAL**, suscrito por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el representante legal y su contador o por el representante legal y su auditor independiente, si no está obligado a tener revisor fiscal, el cual deberá relacionar todos los contratos de obras civiles en ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO** u otras entidades públicas o privadas.

5.1.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**5.1.4.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

A. El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución y/o prestación de servicios de:

**DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES Y/O ESTRUCTURAS
Y/O**

**DEMOLICIONES EN MATERIA DE OBRAS
Y/O**

DEMOLICIONES DE RESTITUCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Celebrados con entidades públicas y/o privadas; en mínimo un (1) y máximo Tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados, los cuales se verificarán del Registro Único de Proponentes.

DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para los casos en los cuales y por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa, los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor según corresponda.

En caso de existir discrepancias entre dos o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido de la siguiente manera:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación final o de recibo definitivo
- Certificado de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que se conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por el quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio, la misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos de hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para la acreditación de experiencia entre particulares el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia según corresponda con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores (JCC) o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para acreditar la experiencia en relación con la clasificación de productos para la elaboración de estudios y diseños integrales, trámites ante entidades distritales, entidades de servicios públicos y curaduría, la entidad empleara los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación que permita en un futuro la construcción de una sede de salón comunal en la Localidad de Chapinero. En caso tal que ningún documento de la numeral acreditación de la experiencia requerida establezca dicha condición, si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo no será válida dicha experiencia.

SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia en subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior

Para la acreditación de experiencia en contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato, deberá estar expedido con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del concesionario o del EPC o consorcio constructor, así mismo debe contener la información requerida en el pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
 - Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
 - Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se puede verificar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia en el presente proceso de selección.
 - Autorización de la entidad estatal a cargo por medio de la cual se autorizará el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos
- Copia del contrato.
 - Certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requiera autorización.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Para los subcontratos, las actividades subcontratas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación, es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efecto de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original para tal fin deberán informar a la entidad mediante comunicados escritos indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de entidad en aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida, en este caso el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

La verificación se realizará por parte de la entidad, esta verificación se realizará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en los documentos técnicos del presente proceso.

Nota: En cualquiera de los casos sobre los documentos requeridos, los proponentes deberán presentar copia del respectivo contrato.

B. Los contratos presentados para acreditar experiencia deben estar registrados en el respectivo consecutivo del RUP, como mínimo en uno (1) de los códigos referidos en la siguiente tabla de clasificación UNSPSC:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	22000000 MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCION Y EDIFICACION	22100000 Maquinaria y Equipo Pesado de Construcción	22102000 Equipo y Maquinaria de Demolición de Edificios
	72000000 SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72140000 Servicio de Construcción pesada	72141510 Servicio de preparación de tierras, servicios de demolición
	81000000 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	81100000 Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	81101500 Ingeniería Civil y Arquitectura
	22000000 MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN	22100000 Maquinaria y equipopesado para construcción	22102000 Equipo y maquinariade demolición de edificios
	95000000 TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VIAS	95120000 Estructuras y edificios Permanentes	95121700 Edificios y Estructuras Publicas

Se recuerda a los proponentes que la experiencia es un requisito habilitante, por lo tanto, esta debe estar registrada en el RUP usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Así mismo, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia

C. La experiencia presentada por el oferente puede ser acreditada con entidades públicas y/o, empresas privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso de contratación

D. Condiciones para la presentación de experiencia

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Cada una de las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación de los contratos que presente el proponente, deberá ser expedida por el contratante y contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor del contrato
- Nombre y teléfonos de contacto de persona quien firma el acta de liquidación o certificación de cumplimiento.
- Firma de la persona que expide la certificación de cumplimiento: respecto de este ítem la entidad solicita que si el contrato es público sea firmada por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Si en las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Una vez analizada la subsanación, las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación, que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

En caso de no cumplir con los requerimientos o no realizarse la discriminación de los servicios objeto de esta selección y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o Unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se debe anexar el documento de conformación o documento donde conste el porcentaje de participación del proponente. La experiencia aportada será equivalente al porcentaje de participación de la estructura plural.

En el evento en que se presente más de TRES (3) contratos la entidad sólo tendrá en cuenta las primeras TRES (3), en el respectivo orden ascendente en que se encuentra foliados en el capítulo respectivo de la propuesta para su verificación.

La propuesta que no acredite la experiencia requerida no pasará a la etapa de verificación de los requerimientos técnicos. El fondo de desarrollo local de Chapinero, se reserva el derecho de suministrar y comprobar durante la verificación y hasta la adjudicación la información allegada y podrá solicitar los soportes adicionales que considere convenientes.

En caso el proponente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o Unión temporal, tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de un acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio según el caso. Para lo cual debe anexar, copia del documento de constitución del consorcio o Unión temporal, donde se exprese claramente el porcentaje de participación de la firma si la certificación no lo señala.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o Unión temporal, sin que excedan TRES (3).

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este pliego de condiciones deben acreditarse Mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad que fuere competente a la ley colombiana.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación de contratos sin firma.

Las certificaciones aportadas deben quedar registradas en el **FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**.

5.1.4.2. MAQUINARIA

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO COMPROMISO DE MAQUINARIA** en el cual registre su ofrecimiento suscrito por la persona natural, por representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural, en el cual se comprometa a suministrar para el presente proyecto como mínimo la siguiente maquinaria:

Una (1) Volqueta 6 m3 o 7 m3 o 15 m3	Modelos 2013 y siguientes
Un (1) Retroexcavadora	Modelos 2013 y siguientes
Un (1) Minicargador	Modelos 2013 y siguientes

NOTA 1: El vehículo de carga y la maquinaria pueden ser propios, alquilados o en leasing a nombre del oferente, consorcio o unión temporal. EL FDLCH se reserva el derecho a exigir, durante la ejecución del contrato, el cumplimiento del equipo mínimo establecido en estos Pliegos, así como los equipos necesarios para la normal ejecución de la obra que serán igualmente que los anteriores a cargo y costo del contratista.

NOTA 2: Una vez suscrita el acta de inicio, a los dos (2) días siguiente hábil el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, la Descripción, cantidad, especificaciones generales y localización del equipo ofrecido, anexo Tarjeta de Propiedad, Declaración de Importación, Factura de Compra, en caso de ser propia; o el contrato de arrendamiento vigente; o el documento leasing correspondiente.

5.1.4.3. RECURSO HUMANO

El proponente deberá acreditar que cuenta con el recurso humano mínimo para desarrollar el objeto del futuro contrato, para lo cual **DEBERÁ APORTAR UN DOCUMENTO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL**, en el cual se compromete durante la ejecución del contrato, para garantizar los siguientes perfiles:

Requerimiento Talento Humano Mínimo			
Cantidad	Descripción	Formación académica	Experiencia específica
1	Director de Obra Dedicación 40%	Ingeniería civil y/o Arquitectura con estudios de post grado en gerencia de pro- yectos o similares	Más de dos (2) años en: Construcción de obras y/o Construcciones en general y/o Demoliciones y/o Construcción de estructuras

Página 51 de 91

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

1	Profesional SST y ambiental. Dedicación 100%	Ingeniería ambiental o Ingeniería hidráulica y sanitaria o Ingeniería Industrial con Licencia en Salud Ocupacional Vigente En el caso de los profesionales no ambientales deberán presentar adicionalmente post grado en tema ambiental	Experiencia específica de por lo menos un (1) año en manejo de programas y/o implementación del SG-SST en: Obras civiles y/o Construcción de Obras y/o Demoliciones
---	---	--	--

Adicional a este personal profesional se requiere para garantizar la correcta ejecución del contrato el siguiente personal operativo, el cual es fundamental para la ejecución, sin embargo, no deberá ser presentado con la oferta, se verificará por medio del supervisor o interventor el cumplimiento de este personal:

- Personal operativo, con experiencia en construcción de obras y/o demolición
- Personal operativo certificado en trabajo seguro en alturas (vigente)
- Personal operativo con experiencia en manejo de equipo de oxicorte, compresor con martillos, motosierra y taladro.
- Personal operativo con conocimiento en planes de emergencia
- Personal operativo con conocimiento en brigadas de emergencias.

Para lo cual deberá presentar FORMATO COMPROMISO DE RECURSO HUMANO suscrito por el Representante Legal, en el cual manifiesta que cumple con los perfiles requeridos y garantizará los mismos durante la ejecución del contrato

Una vez se suscriba el acta de inicio a los dos (2) días calendario el contratista entregará los soportes de los profesionales, tales como:

- Hojas de Vida
- Documento de identidad
- Diplomas y actas de grado
- Tarjeta Profesional (Cuando aplique)
- Certificaciones de experiencia

Para que estos sean validados por la supervisión del contrato, conforme al perfil establecido en el estudio previo

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

NOTA 1: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser reemplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión designada por el FDLCH y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar

NOTA 2: En ningún caso podrá presentar el contratista, personal del equipo de trabajo que se encuentre comprometido en más del 100% de tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución suscritos con la Entidad. Pues se tomará en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de dedicación

NOTA 3: No se aceptará auto certificaciones de acreditación de experiencia expedidas por los mismos profesionales

5.1.4.4 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS HABILITANTES.

Es requisito para la acreditación de esta exigencia, la presentación del documento en el cual se establezcan las especificaciones técnicas ofertadas, las cuales no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad. Por tal motivo, el proponente deberá entregar con la propuesta el **FORMATO ACEPTACION ANEXO TECNICO** firmado, con lo cual manifiesta que acepta cumplir con cada uno de los aspectos contenidos en este.

5.1.4.5 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Chapinero, cumple con la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH), a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Fichas de Contratación Sostenible N. 12 (Ver anexos), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

Para lo cual, deberá anexar en la propuesta, la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales **FORMATO CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES**.

suscrita por el representante legal, en la cual declara que se compromete a dar cumplimiento a las fichas de contratación sostenible No. 12. Ficha que hace parte de los documentos precontractuales y hace parte integral de la presente contratación administrativa.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones.
- La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que mayor calidad y menor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, el área técnica considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que con la mayor calidad y el mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

El Precio, otorgando el mayor puntaje al oferente que a través del método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica como son la media aritmética, la media aritmética alta y la media geométrica con presupuesto oficial, la cual se determinará tomando los primeros dos (2) dígitos

Página 54 de 91

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

decimales de la TRM que rija el día hábil posterior a la fecha prevista para el cierre y recepción de propuestas del presente proceso.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, así como todos los costos, gastos e impuestos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso contractual. La propuesta deberá presentarse en forma total y así será la adjudicación.

El precio que se presente en la oferta deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

Por último, el Estímulo a la Industria Nacional, con el fin de incentivar los servicios ofrecidos por proponentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional (Ley 816 DE 2013, artículo 1 párrafo, artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación”, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el quince (15) de diciembre de 2014).

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los siguientes:

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
5.2.1. Factor Económico - Oferta económica	55
5.2.2. Factor Técnico	
* Modelo Maquinaria y Equipos (15 puntos)	34,5
* Recurso Humano (19.5 puntos)	
5.2.3. Apoyo a la Industria Nacional	10
5.2.4. Puntaje adicional para Mi pyme	0,25
5.2.5. Puntaje Adicional Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	0,25
Puntaje máximo	100 Puntos

De conformidad con lo expuesto, el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022 establece un mecanismo de reducción de puntaje en los procesos de contratación celebrados por entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. *Esta medida tiene como propósito estimular la competencia en el mercado de los contratos públicos, introduciendo como variable los antecedentes contractuales de los proponentes con lo que se busca generar un incentivo para la calidad en los servicios y bienes provistos».*

Por ello, esta disposición se refiere al deber de reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. “Subrayado y Cursiva, fuera del texto”

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior:

Por lo anterior y en cumplimiento del imperativo Legal, el comité técnico evaluador revisará y efectuará la reducción del puntaje en el caso que aplicare, de acuerdo a la Normativa anteriormente referida.

5.2.1. FACTOR ECONÓMICO - PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS – MÁXIMO 55 PUNTOS

- El proponente deberá aportar diligenciado el Formato de Propuesta económica con el valor ofertado de cada uno de los ítems sin superar los precios de referencia establecidos por la entidad en el estudio de mercado, SO PENA DE RECHAZO.
- Los precios ofertados no podrán superar los valores de referencia o techo estipulados por la entidad, SO PENA DE RECHAZO.
- Los porcentajes de Administración; Imprevistos y Utilidades ofertados en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, no podrán superar los porcentajes de referencia o techo establecidos por la entidad, SO PENA DE RECHAZO.
- Todos los ítems deberán ser propuestos, la ausencia de alguno generará el RECHAZO.
- El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en las “Especificaciones Técnicas” del proceso de selección. Así mismo, deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, gastos de traslado, instalación, desmonte, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
- Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades de construcción, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.
- El proponente al momento de elaborar su propuesta económica debe tener en cuenta que al establecer el porcentaje de A.I.U., en éste se incluyen todos los costos indirectos que implique la

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

ejecución del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del contratista

- El proponente debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valor a proponer.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos operacionales que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Se entenderá que en el valor señalado como total por cada ítem están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.
- La PROPUESTA ECONÓMICA formará parte del contrato que se celebre con el o los proponentes seleccionados.
- En caso de requerirse, se hará aproximación a la primera cifra decimal si es mayor de 0.05 se incrementa una unidad en la primera cifra decimal, si es inferior o igual a 0.05 no hay incremento en la primera cifra decimal.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos operacionales que se deriven de dichos errores u omisiones.
- La Entidad entenderá que el porcentaje ofertado como utilidad dentro del AIU incluye el IVA.
- En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” la Alcaldía requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo, podrá hacer uso de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (Versión G-MOAB-01) establecida por Colombia Compra Eficiente.

Se aclara a los proponentes que la evaluación de las propuestas se realizará con el VALOR TOTAL OFERTADO (COSTO DIRECTO + AIU) resultante en el Formato Oferta Económica ofertado al presente proceso de selección, el cual no podrá superar el valor total del estudio de mercado ni los precios y porcentajes de referencia establecidos para cada ítem.

AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

Notas:

- * El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos, deberá quedar consignado y discriminarlo en la propuesta económica.
- * Tener en cuenta que la propuesta está estructurada por el sistema de precios unitarios por lo que el AIU a ofertar resultante en pesos se encuentra por esta modalidad sin embargo se tendrá en cuenta el porcentaje propuesto durante la ejecución.

Tabla -Valor referencia del porcentaje de AIU que no podrá superar el proponente.

Valor total de referencia o techo del (AIU)	34.00%
Valor de referencia o techo Administración	30%
Valor de referencia o techo Imprevistos	1%
Valor de referencia o techo Utilidad	3%

5.2.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar; así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso establecido.

5.2.1.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el

Página 58 de 91

artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.2.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente UNA (1) propuesta HABILITADA a partir de la aplicación y/o evaluación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija para el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, indicada en el cronograma del presente proceso.

- A. Media aritmética
- B. Media aritmética alta
- C. Media geométrica con el valor del presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado (según aplique)
- D. Menor valor

Como se mencionó anteriormente, La Alcaldía Local de Chapinero para determinar el método de evaluación tomará los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección indicado en el cronograma del proceso.

Nota 1: El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero NO reconoce los sábados como días HÁBILES. Se seleccionará el método de acuerdo con los rangos establecidos que se presentan a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web oficial del Banco de la República de Colombia (<http://www.banrep.gov.co/es/trm>):

• Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO	No.	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media Geométrica con el presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado (según aplique)
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

Página 59 de 91

Cualquiera de los métodos se calculará conforme a las siguientes formulas:

A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n X_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

X_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas habilitadas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Valor de la oferta } i \text{ en dólares} \times (1 - (\frac{\bar{X} - X_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{Valor de la oferta } i \text{ en dólares} \times (1 - 2(\frac{X_i - \bar{X}}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

X_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin

decimales = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{[valor de cada oferta sin decimales]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ \text{[valor de cada oferta sin decimales]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR TOTAL DEL ESTUDIO DE MERCADO (SEGÚN APLIQUE)

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas habilitadas y el presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial ó valor total del estudio de mercado se tendrá en cuenta el número de Ofertas habilitadas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial ó valor total del estudio de mercado
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-50	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial o valor total de estudio de mercado del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times PO_1 \times PO_2 \times \dots \times PO_n}$$

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial o valor total de estudio de mercado.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO) o valor total del Estudio de mercado.

n = Número de Ofertas habilitadas.

PO = Presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

$$a \hat{G}_{PO} \left\{ \begin{array}{l} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (1 - (\frac{\hat{G}_{PO} - V_i}{\hat{G}_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (1 - 2(\frac{\hat{G}_{PO} - V_i}{\hat{G}_{PO}})) \text{ para valores mayores a } \hat{G}_{PO} \end{array} \right.$$

Donde,

$\hat{G}_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial ó valor total de estudio de mercado (según aplique).

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el caso de que el proceso de contratación se estructure por el sistema de precios unitarios y la oferta económica a allegar por el proponente sea por esta modalidad, se tendrá en cuenta el valor total del estudio de mercado en el método que nos ocupa, caso contrario que el proceso se estructure por cantidades fijas y la oferta económica se encuentre a cantidades fijas se tendrá en cuenta el presupuesto oficial del proceso para la presente fórmula.

D. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método el Fondo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{\text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{min} = Menor valor de las Ofertas.

V_i = valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Es importante tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ La oferta total debe presentarse en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el FDLCH aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios de referencia o techo establecidos por la entidad en el estudio de mercado.
- ✓ El valor debe incluir la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos o indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- ✓ Se entiende que el valor ofertado en cada ítem incluye todos los costos directos o indirectos, necesarios para la correcta ejecución de cada actividad.
- ✓ Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- ✓ Las propuestas que excedan el cien por ciento (100%) del estudio de mercado para este proceso de selección, serán rechazadas.
- ✓ Las propuestas que excedan el cien por ciento (100%) del tope estimado para cada ítem dentro del presente proceso de selección en el estudio de mercado, serán rechazadas.
- ✓ El máximo puntaje a obtener por la oferta económica es de **55 PUNTOS** siempre que el proponente se encuentre habilitado jurídico, financiera, técnicamente y en los aspectos de capacidad organizacional y experiencia.
- ✓ El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos. No se aceptarán ofertas parciales ni alternativas.
- ✓ Los valores ofertados por los oferentes deben estar acorde y no superar los precios estimados en el estudio de mercado so PENA de rechazo de la propuesta.
- ✓ El proponente deberá diligenciar y cargar el formato de oferta económica publicado dentro del proceso de contratación de la plataforma SECOP II, con el valor de todos y cada uno de los ítems a adquirir por parte del Fondo. Adicional el proponente deberá diligenciar las preguntas contenidas en la sección cuestionario electrónico de Oferta económica de la plataforma Secop II.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

- ✓ El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems solicitados, con el lleno de los requisitos técnicos. La oferta presentada por el proponente será fija durante toda la ejecución del contrato.
- ✓ Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- ✓ El proponente no podrá modificar el formato establecido para la presentación de la oferta económica so pena de rechazo.
- ✓ El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial a la propuesta que resulte habilitada y con la mayor puntuación obtenida en los requisitos de ponderación establecidos en el proceso de selección

5.2.2. FACTORES PONDERABLES ADICIONALES (HASTA 30 PUNTOS)

5.2.2.1. MODELO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS (15 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad al proponente que, mediante documento suscrito por el representante legal, garantice lo siguiente:

Tabla -Ponderación factor Calidad – Modelo de la Maquinaria y equipos.
Fuente: oficina de IVC

Ponderación	Puntaje	Marque con X	Total Puntos
Propuesta que ofrezca la disponibilidad de			
1. Un (1) Minicargador cuyo modelo sean mayores a 2015 Adicionales a los mínimos requeridos (misma maquinaria ponderable)	7,5		
2. Una (1) Retroexcavadora (multipropósito tipo pajarita) cuyo modelo sea mayor a 2015 Adicionales a los mínimos requeridos (misma maquinaria ponderable)	7,5		

Propuesta que ofrezca la disponibilidad de 1. Un (1) Minicargador cuyo modelo sea mayor a 2010 e inferior a 2015 Adicionales a los mínimos requeridos (misma maquinaria ponderable)	5		
Propuesta que ofrezca la disponibilidad de 2. Una (1) Retroexcavadora (multipropósito tipo pajarita) cuyo modelo sea mayor a 2010 e inferior a 2015 Adicionales a los mínimos requeridos (misma maquinaria ponderable)	5		

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria y equipos en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de condiciones.

NOTA 1: La maquinaria puede ser propia, alquilados o en leasing a nombre del oferente, consorcio o unión temporal. EL FDLCH se reserva el derecho a exigir, durante la ejecución del contrato, el cumplimiento del equipo mínimo establecido en estos Pliegos, así como los equipos necesarios para la normal ejecución de la obra que serán igualmente que los anteriores a cargo y costo del contratista.

NOTA 2: Una vez suscrita el acta de inicio, a los dos (2) días siguiente hábil el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, la Descripción, cantidad, especificaciones generales y localización del equipo ofrecido, anexar Tarjeta de Propiedad, Declaración de Importación, Factura de Compra, en caso de ser propia; o el contrato de arrendamiento vigente; o el documento leasing correspondiente.

Lo anterior deberá quedar consignado en el **FORMATO - FACTORES PONDERABLES – MAQUINARIA**

5.2.2.2. RECURSO HUMANO SIN COSTO PARA LA ENTIDAD (19,5 PUNTOS)

Se asignará hasta un puntaje de (19,5) puntos al proponente que ofrezca sin costo alguno para la entidad, recurso humano adicional al requisito habilitante establecido en el numeral 5.1.4.3. RECURSO HUMANO; para lo cual deberá presentar documento suscrito por el representante legal (Formato- Ponderación Recurso Humano) en el que se comprometa con el siguiente perfil:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

CRITERIO	DISPONIBILIDAD Y/O DEDICACIÓN	PUNTAJE	MARQUE CON X
Ingeniero Residente Profesión: Ingeniería Civil Experiencia: Mínima de cinco (5) años en calidad de ingeniero residente, para actividades de demolición y/o remodelación y/o construcción de estructuras y/o construcción de obras.	Acompañamiento en el 100 % de las acciones de demolición objeto del presente contrato	12	
Asesor Ambiental Ingeniero Ambiental con mínimo tres (3) años de experiencia en asesoría de asuntos ambientales.	Acompañamiento en el 10 % de las acciones de demolición objeto del presente contrato	7,5	

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca este recurso humano en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de condiciones.

NOTA 1: El cumplimiento del presente factor técnico adicional no generará costo alguno a la entidad, razón por la cual, no se realizará modificación al contrato, ni a la ecuación económica del mismo.

NOTA 2: La presentación de los documentos relacionados con la verificación de los requisitos relacionados con el perfil requerido, se presentará y realizará a los dos (2) días hábiles siguientes de la suscripción del acta de inicio, ante el supervisor del contrato. Por lo cual NO SE EVALUARÁN HOJAS DE VIDA DURANTE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN. Para ello deberá suministrarlos siguientes documentos:

1. Hoja de vida
2. Cedula de Ciudadanía al 150 %
3. Acta o diploma de profesional.
4. Tarjeta Profesional o certificado vigente (si aplica).
5. Certificados de experiencia laboral que indique objeto contractual, fecha de inicio y fecha de terminación. Para el caso de los certificados de experiencia, deberá adjuntar certificado de pago de parafiscales

Página 67 de 91

correspondientes a las certificaciones adjuntas.

Lo anterior deberá quedar consignado en el **FORMATO - FACTORES PONDERABLES**

RECURSO HUMANO ADICIONAL

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que “son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN”, así mismo, establece que “son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”.

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación escrita firmada por el Representante Legal.

Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos (para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales	10
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato será 100% Nacionales	5
Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	0

Quien no cumpla con las exigencias definidas en este acápite, obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

NOTA 1: La Entidad, procederá a determinar el porcentaje de participación de los bienes de origen nacional en el presupuesto del Proceso de Contratación.

NOTA 2: Los bienes de origen nacional del presente proceso, deberán estar registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales en los términos del Decreto 2680 de 2009.

NOTA 3: En los casos en los que no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

5.2.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (MÁXIMO 0,25)

La Entidad otorgará un puntaje de Cero Punto Veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

emprendimiento y empresade mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y quetiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas.

5.2.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de Cero Punto Veinticinco (0,25) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

No	Condición	Medio de prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. (Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador).	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una

Página 71 de 91

fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

- **PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

- **PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA.**

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:**

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debetener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- **PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DESOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY:**

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión

de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- **PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECEA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAI-ZAL, PALANQUERA, ROM O GITANA:**

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de

sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Nota: para la acreditación de este factor de desempate, el proponente deberá aportar el formato de autorización adjunto, debidamente diligenciado por el trabajador que se pretende acreditar.

• **PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN, PARA LO CUAL PRESENTARÁ COPIA DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
2. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
3. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Nota: para la acreditación de este factor de desempate, el proponente deberá aportar el formato de autorización adjunto, debidamente diligenciado por el trabajador que se pretende acreditar.

• **PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES DE LOS SIGUIENTES NUMERALES:**

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está cons-

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

tituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cadauna de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME:**

Lo anterior se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales

Página 78 de 91

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- **PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- **PREFERIR AL OFERENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ACREDITE, DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, QUE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) DEL TOTAL DE SUS PAGOS FUERON REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, EFECTUADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR:**

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad

de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una

Página 79 de 91

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mi pyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

- La Mi pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mi pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- **PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES:**

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mi pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- **UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR AL OFERENTE, EL CUAL DEBERÁ ESTAR ESTABLECIDO PREVIAMENTE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, INVITACIÓN O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES.**

Si el empate continúa, se adjudicará el contrato en aplicación del sistema de balotas públicas, que sellevará a cabo en sorteo que se efectuará por parte del Comité Evaluador en presencia del Alcalde Local y el

Coordinador de la Oficina de Contratación, citándose previamente para ello a los proponentes ubicados en el primer lugar del orden de elegibilidad.

Nota: conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (...)”.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que establece los riesgos consignados en el Anexo a este estudio previo denominado “MATRIZ DE RIESGOS”.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros que se refiere esta cláusula.

En caso de que el contrato se afecte por algún tipo de modificación como son: adiciones, prorrogas, suspensiones o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaria Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

- Contrato de seguro.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

GARANTÍA	PRE- CONTR ACTUAL	CON TRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	APLICA	%	PLAZO
CUMPLIMIENTO		X		SI	20%	Con una duración igual al plazo de ejecución del contrato más 6 meses, se debe mantener vigente hasta el acta de liquidación del mismo.

Página 82 de 91

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

SERVICIO		X		SI	20%	Con una duración igual al plazo de ejecución del contrato más 6 meses se debe mantener vigente hasta el acta de liquidación del mismo.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES		X	X	SI	5%	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha desuscripción del contrato
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (RCE)		X		SI	200 SMM LV	Durante la vigencia del contrato

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

Acuerdo de libre Comercio (TLC) entre Colombia y		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (2020_2021)	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	No	No	No

Página 83 de 91

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Costa Rica	Si	No	No	No
Estados AELC	Si	No	No	No
EE.UU.	No	No	No	No

México	No	No	No	No
Triángulo del Norte	El Salvador	No	Si	No
	Guatemala	Si	Si	No
	Honduras	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
Comunidad Andina	Si	Si	No	Si

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

El plazo del contrato es **DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones y en la minuta.

10.1 VALOR

El valor del contrato será de **TRESCIENTOS VEINTECUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (324.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**, que incluye los Costos directos (materiales mano de obra, herramienta y equipos).

Las demoliciones se adelantarán dentro de la localidad de Chapinero dependiendo del acto administrativo que sea avalado por el área de IVC.

10.2 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

1. Se realizarán pagos parciales hasta el 80% del valor total del contrato
2. El 20% restante se pagará a la liquidación del contrato

Los pagos parciales se realizarán contra los servicios prestados y facturados del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades, formalizado en el formato GCO-GCI-F110 disponible en la Intranet de la Secretaría de Gobierno, en formato PDF.
- Ingreso Almacén cuando se requiera. Si es contrato de suministro es requisito indispensable, sin el cual no se efectúa el pago.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y respectivo informe técnico.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Certificación bancaria
- Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago)
- Los demás documentos que solicite la entidad.

10.3 REGLAS APLICABLES PARA LOS PAGOS

Para efectos de los pagos del contrato, el contratista deberá observar las siguientes reglas:

- Todos los pagos se sujetarán a la programación en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
- El contratista será responsable de allegar en la oportunidad establecida por el Fondo, la factura de venta y demás documentos requeridos para pago, completos y debidamente diligenciados, de manera que la entidad pueda garantizar los giros según lo programado en el PAC, teniendo en cuenta que los recursos que no se ejecuten dentro del mes específico para el cual estaban programados serán trasladados automáticamente al PAC no ejecutado, ocasionando que los mismos sólo puedan ser girados hasta el mes de diciembre de la correspondiente vigencia.
- La factura deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario,

Página 85 de 91

incluyendo el Impuesto a que haya lugar para cada pago.

- Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación desoporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

10.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. En el evento que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministré al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
2. Entregar al supervisor o interventor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique).

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

7. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública SI-DEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor o interventor del contrato.
8. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato.
9. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor o interventor del contrato para cada pago.
10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
11. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 *"democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad"*.
13. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
14. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor o interventor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo.
15. Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.,).
16. Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno.
17. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
18. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

Página 87 de 91

10.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Aplicar el procedimiento de la Secretaría Distrital de Gobierno establecido para las actividades de demoliciones para el Distrito Capital- No. GET-IVC-IN011.
2. Programar y ejecutar las actividades de demolición identificadas mediante comité técnico y de priorización en la localidad de Chapinero, de acuerdo con los actos administrativos proferidos por la autoridad competente, con sujeción a lo establecidos en el Anexo Técnico, con el apoyo de la Alcaldía Local.
3. Cercar la edificación a derribar. Si la vivienda a demoler está situada en zona urbana, se tomarán las medidas necesarias para evitar la caída o proyección de materiales sobre la vía pública y pre- dios vecinos; estas medidas pueden comprender desde una valla resistente hasta la colocación de redes o lonas en las fachadas, marquesinas, etc. De igual modo, deberá cautelarse la seguridad de los sitios colindantes.
4. Señalizar siempre que sea necesario, el área exterior que resguarde la seguridad del entorno de las obras, tales como: prohibido el paso a peatones, salida de camiones, maquinaria pesada en movimiento, etc., de conformidad con lo determinado en el comité técnico.
5. Programar un plazo previo, siempre y cuando las condiciones de seguridad de las edificaciones lo permitan, para que los propietarios recuperen los materiales útiles de sus viviendas (puertas, ventanas, artefactos, etc.) en materia de espacio público no se dará ningún plazo. En materia de obras y urbanismo será de 24 horas, el cual deberá darse aviso con anticipación a la correspondiente Junta de Acción Comunal. Cada propietario asumirá la responsabilidad y riesgo que esto involucre.
6. Contar con el número apropiado de operarios determinado en el comité técnico previo al operativo y acordado con el contratista, en función del volumen de obra a demoler, dotados con los implementos de seguridad acorde a la actividad {cascos, guantes, botas, antiparras, chalecos de seguridad, etc.}.
7. Anular las instalaciones existentes: agua, corriente eléctrica, gas, teléfono, etc., que pudieran resultar dañadas durante el proceso de demolición.
8. Desarrollar en coordinación con el comité técnico y con las entidades respectivas el retiro de cámaras, colectores, matrices, postes y cableados interiores que no se vayan a reutilizar en la nueva edificación.
9. Proceder a un apuntalamiento, para el caso de estructuras adosadas o pareadas que no estén contempladas en la demolición, que resguarde su seguridad y estabilidad en el tiempo; este se hará de abajo hacia arriba y al revés de cómo se hace la demolición. También debe apuntalarse los huecos ordinarios, pisos, machones y muros; asimismo se apuntalarán los edificios colindantes, medianerías, estructuras viales y en general aquellas partes que tengan peligro de derrumbamiento.

Página 88 de 91

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

10. Prevenir la acumulación de materiales de demolición en la zona intervenida o su periferia inmediata, a fin de evitar sobrecargas que desencadenen accidentes o problemas de circulación.
11. Conservar, en la medida de lo posible, las especies arbóreas existentes.
12. Evacuar los escombros: las piezas grandes se evacuarán con la ayuda de maquinaria pesada; en caso de piezas manejables puede hacerse a través de huecos de en forjados, no coincidentes en la vertical.
13. Acercar, cuando la carga de escombros se haga con máquina, máximo un metro del frente de la demolición y trabajar en sentido oblicuo al frente.
14. Hacer una revisión general, acabada la demolición, de edificaciones medianeras y colindantes, viales e instalaciones adyacentes, adoptándose las medidas adicionales que fuesen necesarias para su reposición.
15. Dejar la zona libre de escombros y basuras, trasladándolos a botaderos o escombreras autorizados con sus respectivas autorizaciones y permisos de funcionamiento, así como cumplir lo establecido en el anexo técnico para la disposición de residuos de conformidad con los procedimientos y protocolos consagrados en las normas ambientales.
16. Presentar el informe correspondiente de cada una de las obras o espacios recuperados mediante las actividades de demolición con soportes técnicos, registros fotográficos o de video.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
18. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor o interventor del contrato.
19. Asistir a las reuniones preparatorias y posteriores a los operativos que sean convocadas por el supervisor o interventor del contrato, para revisar el estado de ejecución de los mismos, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
20. Corregir las actividades que a criterio del supervisor y/o la interventoría no cumplan con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, documento complementario y anexo técnico, en un término de diez (10) días hábiles.
21. Las demás que demande la administración local, a través de su supervisor o interventor, que correspondan a la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la consecución del fin del objeto contractual.
22. Llevar a cabo todas las demás actividades tendientes a realizar las obras de demolición con el cumplimiento de las normas técnicas que para el efecto se encuentren vigentes.

10.6. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor o interventor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, para-fiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7. INTERVENTORIA

la interventoría técnica administrativa, financiera y ambiental. deberá realizar el seguimiento y control de las actividades que el contratista de obra ejecute, para el cumplimiento del objeto contratado, garantizando su ejecución y entrega óptima.

la interventoría vigilara y controlara la etapa del proyecto realizando el seguimiento de forma efectiva y permanente, con el fin de que se cumplan todas las especificaciones contractuales y las exigencias técnicas administrativas, financieras y ambientales, durante la ejecución, en especial el cumplimiento de la normatividad técnica vigente establecida y aprobada por la autoridad competente, lo anterior conforme al artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1992 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO



MARICELA PALACIO RODRIGUEZ

Arquitecta Apoyo Técnico AGP-IVC



CRISTIAN DANIEL VILLAREAL

Profesional de Planeación FDLCH



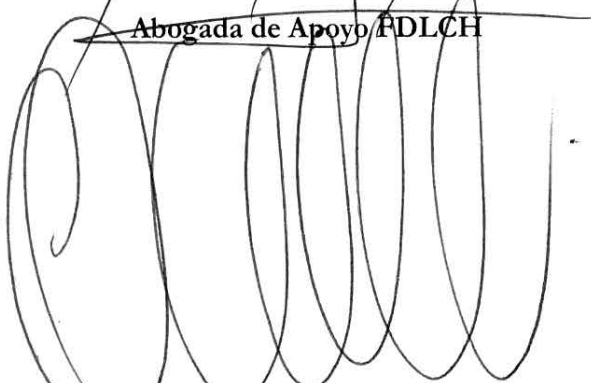
ALEX JAVIER GUZMAN

Abogado de Apoyo FDLCH



ELMER RICARDO RINCON PLAZAS

Abogada de Apoyo FDLCH



OSCAR YESID RAMOS CALDERON

Alcalde Local de Chapinero